

Villa de Merlo, (San Luis), 05 de Diciembre de 2024.-

ORDENANZA N° VII-1149-C.D.-2024.-

“AUTORIZA CUADRO TARIFARIO DEL SERVICIO DE REMISES DE VILLA DE MERLO (DICIEMBRE 2024)”.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Asociación de Remises de la Villa de Merlo (S.L.); y:

CONSIDERANDO:

Que esta consiste en la Nota Recibida N° 322-C.D.-2024, ingresada con fecha 21/11/24, presentada por licenciarios/as, choferes de Remises y titulares de agencias de nuestra Villa, solicitando un incremento de tarifas. -

Que, tras el análisis en la Comisión correspondiente de este Concejo Deliberante, se considera que no se pueden desconocer los argumentos presentados por la Asociación de Remises, y sin perjuicio de que el último aumento otorgado data del 04/06/24 mediante Ordenanza N° VII-1129-C.D-2024, se concluye que es necesario atender a la solicitud de incremento tarifario.-

Que por todo ello se dispone conforme a continuación se establece. -

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, SAN LUIS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: AUTORIZAR, el siguiente Cuadro de Tarifas a aplicar por los prestadores del Servicio de Remises de nuestra Ciudad:

EN ZONA URBANA (TARIFA 1):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.500.00.- (mil quinientos pesos), hasta los 100 metros recorridos. -
- **CAÍDA DE FICHAS (ZONA URBANA):** \$110.00.- (ciento diez pesos), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

EN RUTA (TARIFA 2):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.500.00.- (mil quinientos pesos). -
- **CAÍDA DE FICHAS:** \$ 95.00.- (noventa y cinco pesos), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

NOCTURNA (TARIFA 3):

- **BAJADA DE BANDERA:** \$ 1.600.00.- (mil seiscientos pesos). -
- **CAÍDA DE FICHAS:** \$ 120.00.- (ciento veinte pesos), por cada 100 metros, que se registren luego de los 100 metros iniciales. -

HORA DE ESPERA: ESTABLECER, que el valor del rubro-servicio “HORA DE ESPERA”, se fija en el valor de 120 fichas, según la zona correspondiente (urbana o en ruta).-

ARTICULO 2º: DEROGAR, en todas sus partes la Ordenanza N° VII-1129-C.D-2024, de fecha 04/06/24.-

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.-.-

Dr. Jorge H. Flores
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis



Leonardo Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa de Merlo – San Luis